



ACUERDO No. CSJSUA23-25
20 de abril de 2023

“Por el cual se exonera temporalmente de reparto de procesos penales de Ley 906 de 2004 y Ley 1826 de 2017 al Juzgado Sexto Penal Municipal de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala ordinaria del 19 de abril de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el literal K del artículo 48° del Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación de un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, Distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Sincelejo.

Que mediante Acuerdo No. CSJSUA23-19 del 30 de marzo de 2023 se hizo una redistribución de procesos de los Juzgados 3° y 5° Penal Municipal al Juzgado 6° Penal Municipal de Sincelejo, disponiendo que dicho juzgado recibiría 772 procesos a razón 386 procesos por cada despacho, en tanto el acuerdo de creación estableció, que el equilibrio de cargas se lograría cuando el nuevo despacho, contara con el promedio de asuntos que tenían los existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Además, se indicó que los procesos que recibiría el Juzgado 6° Penal Municipal con función de Conocimiento de Sincelejo corresponden a la descripción dada en el numeral 3 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, que señaló lo siguiente: “3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios: a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal”.

Que el artículo 65° del PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, se dispuso la creación del Juzgado 6° Penal Municipal indica lo siguiente: “Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

Que en seguimiento a las medidas ordenadas por el Superior y la Seccional, esta Corporación solicitó a los Juzgados involucrados en la redistribución, información sobre el número de procesos penales entregados y los que quedan bajo su conocimiento luego de la entrega efectiva de asuntos.

Que, mediante oficio sin número del 12 de abril de 2023, adicionado mediante oficio del 17 de abril hogaño, el Juez Tercero Penal Municipal de Sincelejo, informó a esta seccional que realizó la entrega de 373 procesos que cumplen con las características ordenadas en los acuerdos de creación y redistribución, quedando con una carga final de 371 asuntos activos.

Que, mediante oficio sin número del 17 de abril de 2023, el Juez Quinto Penal Municipal de Sincelejo, dio cuenta que hizo la entrega de 386 procesos, contando con una carga final de 471 asuntos.

Que, con base en los datos recaudados, se tiene que los tres Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Sincelejo cuentan con los siguientes inventarios:

Nombre	Carga
Juzgado Tercero Penal Municipal de Sincelejo	371
Juzgado Quinto Penal Municipal de Sincelejo	471
Juzgado Sexto Penal Municipal de Sincelejo	759

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2011 delega en los Consejos Seccionales la facultad de ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria y mediante acto motivado.

Que en atención a las diferencias ostensibles en los inventarios penales a cargo de los Juzgados Tercero, Quinto y Sexto Penal Municipal de Sincelejo y en aras de lograr que se cumpla se manera inmediata y adecuado el principio de igualdad en las cargas de trabajo de competencia de cada Juez Penal Municipal de Conocimiento de Sincelejo, esta Corporación considera viable la exoneración del reparto de asuntos penales al Juzgado Sexto Penal Municipal hasta que se logre el equilibrio de cargas entre este y sus homólogos a partir del día 24 de abril de 2023.

Que previo a cumplirse la condición indicada, esta Seccional realizará nuevo estudio tendiente a identificar si se ha logrado el equilibrio perseguido.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Exonerar temporalmente de reparto de asuntos penales ley 906 de 2004 y 1826 de 2017 al Juzgado Sexto Penal Municipal de Sincelejo a partir del día 24 de abril de 2023, con el fin de que los juzgados 3º y 5º Penal Municipal de Sincelejo reciban procesos hasta igualar número de procesos recibidos.

ARTICULO 2º Corresponderá al Centro de Servicios Judiciales, informar al consejo seccional de la judicatura Sucre el momento en que los Juzgados 3º y 5º Penal Municipal de Sincelejo alcancen los 759 de procesos cada uno.

ARTICULO 3º Remitir copia del presente Acuerdo Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Despachos involucrados, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Sincelejo y Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

ARTÍCULO 4º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp